Buenos Aires, 5 de noviembre de 2026.-

RESOLUCIÓN 528/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la implementación de la Ley 6.880, que dispone la realización de un estudio epidemiológico de salud mental:

a. Informe cuáles son las etapas y plazos previstos para la implementación del estudio epidemiológico.
b. Indique si está definida la metodología que se va a implementar en el estudio epidemiológico. En caso afirmativo, informe cuál es la metodología definida y adjunte todo el material referido al respecto.
c. Informe si se han realizado instancias de consulta o participación ciudadana en relación a la implementación del estudio.
d. En caso de que la implementación de la Ley no haya sido iniciada, indique las razones que lo explican.
e. Informe cuál es el presupuesto asignado para la realización del estudio epidemiológico, con qué partida presupuestaria se financia y si existe convenio o contratación con algún organismo externo para su ejecución.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Digitally signed by Jorge Ignacio CESANI
Date: 2026.11.12 15:40:13 -03:00
Director de Despacho Parlamentario